



DECRETO LA SEÑORA CONCEJALA DELEGADA DE LAS ÁREAS DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID)

Se ha observado un error material en el Decreto de esta concejal, número 31/2024, de fecha 10 de enero, por el que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos y el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, grupo C2, número de convocatoria 01.3 de las ofertadas en el proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Arroyomolinos, mediante el sistema de concurso de méritos.

El error detectado se encuentra en el nombramiento como cuarta vocal suplente de Dña. Agustina Martín Figueras, trabajadora municipal laboral y con fijeza en el grupo Otras Agrupaciones Profesionales, debiendo para formar parte de este tribunal de selección ser funcionaria de carrera o laboral fijo correspondiente al grupo C2, por lo que no podría formar parte de dicho Tribunal Calificador.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), dispone en su artículo 109.2 que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Corresponde a esta concejal el ejercicio de dichas atribuciones, al ser la autora del acto administrativo objeto de corrección.

Asimismo en la presente resolución se procede a un nuevo nombramiento del Vocal número 4 suplente de dicho tribunal calificador en la persona de la funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos Alicia Martín Ramos.

En virtud del Decreto de Delegación de competencias número 2138/2023, de fecha 12 de julio, en el que me han sido delegadas entre otras, las siguientes competencias: *“Tramitación, impulso y resolución de los procedimientos selectivos de todo el personal del Ayuntamiento, salvo el personal eventual o de confianza, cuya designación, nombramiento y cese corresponden a la Alcaldía. Esta facultad comprende todos los actos de naturaleza delegable que sean susceptibles de ser incardinados en los procedimientos selectivos, incluidos los nombramientos de las personas seleccionadas”* y en desarrollo del mismo, tengo a bien:

DISPONER:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el nombramiento de Agustina Martín Figueras en el tribunal calificador del proceso selectivo referenciado.

SEGUNDO: Aprobar el nombramiento de nuevo suplente del vocal número 4 en la funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos Alicia Martín Ramos.



TERCERO: Proceder a la publicación del nuevo Tribunal Calificador, que es el que se relaciona a continuación:

-Presidenta: Elisa Adalia de Pablo.
-Suplente: Carlos Atienza Jiménez.

-Secretaria: María Inmaculada Balsera Tamayo.
-Suplente: Ana María Carrera Herraiz.

-Primer Vocal: María Julia Fernández Cobreros.
Suplente: Susana Fernández Macarrilla.

-Segundo Vocal: Gabriela García García,
Suplente: María Luisa Garrido Gómez.

-Tercer Vocal: Raquel Guzmán Guzmán.
Suplente: María Teresa Hernández López.

-Cuarto Vocal: Inés Lourdes Marqués Santiago.
Suplente: Alicia Martín Ramos

CUARTO.- Disponer la publicación del nuevo Tribunal Calificador en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Dese cuenta al Pleno Municipal de la presente resolución, en la siguiente sesión que se celebre.

Contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho de conformidad con la legislación vigente.

Arroyomolinos, a la fecha del sello
Fdo.: María de las Nieves Pavón Hernández.
CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL
Documento firmado digitalmente